INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2020-00364-00**, con constancia de envío de la notificación conforme lo dispuesto en auto anterior sin que fuera presentada contestación de la demanda. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTOS-

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

Teniendo en cuenta que a la vinculada se le remitió comunicación electrónica de fecha 30 de junio de 2022, archivo "16" del expediente digital, sin que exista comprobación de leído el mensaje, y vencido el término del traslado para contestar la demanda no ha comparecido al presente proceso, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 16 de la Ley 712 de 2001.

Así las cosas, **DESÍGNESE COMO CURADOR AD-LITEM** de la Litis Consorte necesaria **LIZETH JUANITA AGUILAR CORTES**, en los términos establecidos en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, al siguiente Abogado quien ejerce habitualmente la profesión, adicionalmente se advierte que el mismo profesional, deberá representar los intereses de la vinculada.

AUXILIAR DESIGNADO CAROLINA NEMPEQUE VIANCHA

El mismo aceptará y conocerá del presente proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la comunicación y notificación que, **por Secretaría**, habrá de enviarse a la dirección de correo electrónico <u>colombiapensiones1@hotmail.com</u> o en su defecto por la parte interesada a la dirección calle 39 Bis B No. 29 – 52 de Bogotá, conforme el artículo 49 del Código General del Proceso y artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, advirtiendo que es obligatoria la aceptación de la designación.

Por secretaría EMPLÁCESE a la vinculada LIZETH JUANITA AGUILAR CORTES; para lo anterior PROCÉDASE a realizar la debida anotación en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, sin necesidad de publicación en medio escrito, en aplicación del artículo 10 Ley 2213 de 2022.

ANDRÉS MACÍAS FRANCO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,